



02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS, COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE FILTRACIÓN DE AGUA EN DOMICILIOS DE ALTOS TEPETLICA Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA PARA REGRESAR SUS CARACTERÍSTICAS NATURALES, MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE PARA LA COLONIA TIERRA NUEVA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE "LA ALCALDÍA" XOCHIMILCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN PRESENCIA DE LA LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y LA LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" Y POR OTRA PARTE LA C. NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA LA ALCALDÍA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO "A" FRACCIÓN VI, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53 APARTADO A, NUMERALES 1,2, FRACCIÓN I, NUMERALES 11,12, FRACCIÓN XI, APARTADO B, NUMERALES 1,3 INCISO a) FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULOS 1°,2° FRACCIONES I, II, ARTÍCULOS 3°,4°,5°,6°,9°,15,16,20, FRACCIONES I, XXIII, ARTÍCULOS 21,29, FRACCIÓN XI, ARTÍCULOS 30,31, FRACCIONES I, XVI, ARTÍCULO 71, FRACCIONES I, II DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 13 Y 27 INCISO C), 28 Y 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IV, 6 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2.- QUE EL C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE "LA ALCALDÍA" ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO QUE CREA OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES, NO PUEDE EXIMIR LA OBSERVANCIA DE LA LEY, NI ALTERAR O MODIFICARLA. LOS ACTOS EJECUTADOS CONTRA EL INTERÉS PÚBLICO SERÁN NULOS, ELLO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 Y 8 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CONFORME A SU ARTÍCULO 12 Y DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" EN EL NUMERAL X. ESTABLECER, SUSCRIBIR Y, EN SU CASO RESCINDIR LOS CONTRATOS CONVENIOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SU ACTUACIÓN Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, ASÍ COMO REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHOS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS, DENTRO DEL MARCO

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
Francisco
VILLA

02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

SE TESTA EL NÚMERO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR EN ESTA PÁGINA, EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.
ART 186 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORMATIVO QUE REGULE EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 01 DE FEBRERO DEL 2023.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XVIII Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE “LA ALCALDÍA” REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE OTRAS AYUDAS SOCIALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE LAS REQUISICIONES DE COMPRA C2023-319 Y C2023-320.

I.5.- QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO B) Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE DERIVA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. CIR/060/2023 “ADQUISICIÓN DE OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS”, EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS OFERTANTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE Y A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO, CON CARÁCTER DE OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS A TRAVÉS DE LOS FOLIOS NÚMERO 326 Y 327 DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4419 “OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” DE LAS REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO C2023-319 Y C2023-320.

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN GLADIOLAS NÚMERO 161 BARRIO SAN PEDRO C.P. 16090, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EJERCER ACTOS DE: COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL, COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE LA C. NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA CON FOLIO DE CREDENCIAL [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), ES UNA PERSONA FÍSICA QUE NO TIENE IMPOSIBILIDAD FÍSICA, MENTAL O LEGAL, PARA SUSCRIBIRSE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE “LA ALCALDÍA”.

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES LAAN841013EA1.

II.4.- QUE SU CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES CON FOLIO WD8BTMU-CRVLOMX.



02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

SE TESTA EL NÚMERO DE TELÉFONO DE PERSONA FÍSICA EN ESTA PÁGINA, EN VIRTUD DE QUE SON DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, ART 166 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.5.- “EL PROVEEDOR” Y EL PERSONAL QUE LABORA A SU SERVICIO, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERALES EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN **AVENIDA AÑO DE JUÁREZ NO. 88, COL. SAN LUIS TLAXIALTEMALCO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CDMX, C.P. 16610, TELÉFONO [REDACTED]**.

II.9.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO **POR LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

III.1.- QUE EN LAS BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NO. **CIR/060/2023 “ADQUISICIÓN DE OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS”**, MENCIONADAS EN LAS DECLARACIONES I.5, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍA SOMETERSE LOS OFERTANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA “EL PROVEEDOR”.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE “LA ALCALDÍA” Y ESTA ADQUIERE **OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS** CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN **EN EL ANEXO “A”**.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
Francisco
VILLA

02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS, CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS DENOMINADA **OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA** DEBIDAMENTE FIRMADAS POR **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES **CIR/060/2023 "ADQUISICIÓN DE OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"**.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EN SU CONJUNTO **EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: **"LA ALCALDÍA"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD **\$1,188,130.58 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS 58/100 M.N.)**, MÁS **\$190,100.89 (CIENTO NOVENTA MIL CIEN PESOS 89/100 M.N.)** POR CONCEPTO DEL **16% DE IVA**, SIENDO EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1,378,231.47 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 47/100 M.N.)**.

CUARTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR **"LA ALCALDÍA"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA XOCHIMILCO GDF9712054NA CON DOMICILIO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO, ANTE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** POR EL IMPORTE DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE RECIBA EL INFORME DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES PREVISTA EN LA CLÁUSULA **NOVENA**.

QUINTA.- DEL PRECIO FIJO: EL MONTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO **"A"**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ FIJO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SEXTA.- DE LOS ANTICIPOS: **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- DEL PAGO EN EXCESO: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE **"LA ALCALDÍA"** POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
Año de
Francisco
VILLA
AL REVOLUCIONARIO DEL PODER

02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA **LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

OCTAVA.- DE LA RECEPCIÓN: “EL PROVEEDOR”, DECLARA QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE LA ENTREGA, SEGURO Y FLETE, EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”** LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE SEGURO Y CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA QUE SERA **DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGA QUE POR ESCRITO ENTREGUE EL ÁREA SOLICITANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, DEBIENDO SEÑALAR, LUGAR, FECHA, Y HORARIO, DIRIGIDO A LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.

NOVENA.- LA VERIFICACIÓN: LOS BIENES QUE PROPORCIONE **“EL PROVEEDOR”** SERÁN SUPERVISADOS POR **“LA ALCALDÍA”** A TRAVÉS DE **LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y CORROBORAR EL ESTADO Y CONDICIONES DE LOS MISMOS, QUE ESTÉN ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA, **CONFORME AL ANEXO “A”**.

DE IGUAL FORMA **“LA ALCALDÍA”** SE RESERVA EL DERECHO DE NOTIFICAR A **“EL PROVEEDOR”** SI CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **“LA ALCALDÍA”**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **“EL PROVEEDOR”** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **“EL PROVEEDOR”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA ALCALDÍA”**.

“LA ALCALDÍA”, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO O POR LOS RESULTADOS DE VERIFICACIÓN REALIZADAS POR **LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y **“EL PROVEEDOR”** NO HAYA REALIZADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

DECIMA.- DE LAS RESPONSABILIDADES: **“EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA ALCALDÍA”**.

“EL PROVEEDOR” LIBERA A **“LA ALCALDÍA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE OCUPE **“EL PROVEEDOR”** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

ANTE EL O ANTE **"LA ALCALDÍA"** POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.-VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE **5 DÍAS** CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ REALIZAR LA REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA: LA VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO **TIENE VIGENCIA DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRORROGA: "LA ALCALDÍA" PODRÁ OTORGAR PRORROGA AL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- A)** POR UNA SOLA VEZ EN CADA CASO.
- B)** QUE **"EL PROVEEDOR"** LO SOLICITE POR ESCRITO CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- C)** QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE JUSTIFICACIÓN AMPLIA, DETALLADA E INFORME LAS CAUSAS EXCEPCIONALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO, PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EN MONEDA NACIONAL, **NÚMERO 1387-00993-0**, EXPEDIDA **POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.**, INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A **FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA **UN AÑO** DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, **POR UN MONTO DE (ESPECIFICAR EN NUMERO Y LETRA) \$178,219.59 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 59/100 M.N.) QUE CONSTITUYE EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.)**, FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A)** QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B)** QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C)** QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D)** QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.



02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS **178, 282, 283, Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS** Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE **AL ARTÍCULO 179 DE LA MISMA LEY.**

DÉCIMA QUINTA.- PARA EFECTOS DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA: DEBERÁN PRESENTAR LA VALIDACIÓN DE HABER OTORGADO A PLENA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PENAS: LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DICHA PENA SE HARÁ EFECTIVA SANCIONANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES HASTA UN MÁXIMO DE 15 DÍAS NATURALES.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **“LA ALCALDÍA”**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA ALCALDÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN: LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **“LA ALCALDÍA”**, CONSIDERA QUE **“EL PROVEEDOR”** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **“LA ALCALDÍA”**.

“LA ALCALDÍA”, RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA **OCTAVA** DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA **EN EL ANEXO “A”**, ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN SU **FICHA TÉCNICA**.
- 3.- SI **“EL PROVEEDOR”** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI **“EL PROVEEDOR”** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **“EL PROVEEDOR”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA ALCALDÍA”**.

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO2023
Francisco
VILLA

02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“LA ALCALDÍA”**.

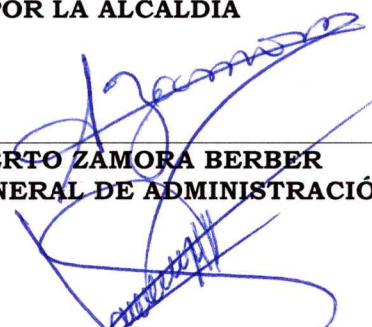
VIGÉSIMA PRIMERA.- CON FUNDAMENTO EN **EL ARTÍCULO 274 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO “EL PROVEEDOR” OTORGA SU CONSENTIMIENTO** PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA SUJETO OBLIGADO QUE CORRESPONDA, CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

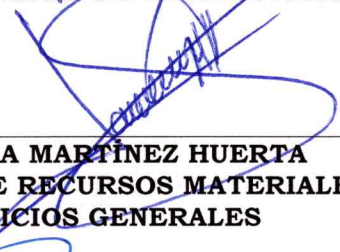
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORADO **EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TRES TANTOS DE CONFORMIDAD

POR LA ALCALDÍA

POR EL PROVEEDOR



C.P. ALBERTO ZAMORA BERBER
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



LIC. LAURA MARTÍNEZ HUERTA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES



LIC. ANGÉLICA SOFÍA CABRERA CASAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES



C. NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA



02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

ANEXO "A"

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE						
No. DE REQUISICIÓN C2023-319						
CONS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	OTRAS AYUDAS SOCIALES					
1.1	PURIFICADOR POR ÓSMOSIS INVERSA: SIMILAR AL MODELO POI-02 FUENTE DE SUMINISTRO DE AGUA: RED MUNICIPAL, PRESIÓN DE ENTRADA: 100 A 300 KPA (1 a 3 kg/cm2), CANTIDAD DE AGUA PURIFICADA: 7.8 L/H, CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE AGUA PURIFICADA: 187 L/DÍA, CAPACIDAD DEL TANQUE: 12 L, PRESIÓN DEL TANQUE: 0.5 KG/CM2, TIPO DE ENJUAGUE: AUTOMÁTICO, REMOCIÓN DE SALES: 95%, TEMPERATURA DE USO: 5°C - 38 °, TIPO DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA: II, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN: 127 V, FRECUENCIA: 60HZ, POTENCIA INSTALADA: 25 W, CONSUMO ENERGÉTICO: MODO NORMAL DE OPERACIÓN 30 WH, MODO DE ESPERA 2 WH, RELACIÓN DE AGUA ABASTECIDA VS. AGUA PURIFICADA: 4-1. DIMENSIONES: ALTO 63 CM. ANCHO 47 CM PROFUNDIDAD 38 CM	43	PIEZA	ROTOPLAS	\$13,056.38	\$561,424.34



02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

ENTREGAR INFORME PARCIAL, EQUIVALENTE AL 50% DE AVANCE Y RESULTADO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS). INFORME FINAL EQUIVALENTE AL 100 % DEL PROYECTO, COMO ES LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, INCLUIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS).					
MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.					
SUMA					\$561,424.34

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

No. DE REQUISICIÓN C2023-320

CONS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	OTRAS AYUDAS SOCIALES					
1.1	PURIFICADOR POR ÓSMOSIS INVERSA SIMILAR AL MODELO POI-02 FUENTE DE SUMINISTRO DE AGUA: RED MUNICIPAL, PRESIÓN DE ENTRADA: 100 A 300 KPA (1 a 3 kg/cm ²), CANTIDAD DE AGUA PURIFICADA: 7.8 L/H, CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE AGUA PURIFICADA 187 L/DÍA CAPACIDAD DEL TANQUE: 12 L PRESIÓN DEL TANQUE: 0.5 KG/CM ² , TIPO DE ENJUAGUE: AUTOMÁTICO, REMOCIÓN DE SALES: 95%, TEMPERATURA DE USO: 5°C - 38 °, TIPO DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA: II, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN: 127 V, FRECUENCIA: 60HZ, POTENCIA INSTALADA: 25 W, CONSUMO ENERGÉTICO: MODO NORMAL DE OPERACIÓN 30 WH. MODO DE ESPERA 2 WH, RELACIÓN DE AGUA ABASTECIDA VS. AGUA	48	PIEZA	ROTOPLAS	\$13,056.38	\$626,706.24



02-CD-16-C-155-2023

NELLY LAURRABAQUIO ALCÁNTARA
R.F.C. LAAN841013EA1
BPFC

PURIFICADA: 4-1. DIMENSIONES: ALTO 63 CM. ANCHO 47 CM PROFUNDIDAD 38 CM ENTREGAR INFORME PARCIAL, EQUIVALENTE AL 50% DE AVANCE Y RESULTADO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, INCLUYENDO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS). INFORME FINAL EQUIVALENTE AL 100 % DEL PROYECTO, COMO ES LA INSTALACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, INCLUIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS). MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO.					
					SUMA \$626,706.24
					SUMA SUBTOTALES \$1,188,130.58
					16% I.V.A. \$190,100.89
					GRAN TOTAL \$1,378,231.47

MONTO TOTAL (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 47/100 M.N.).